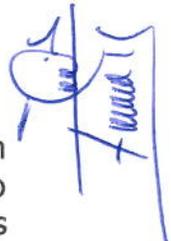


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, REPRESENTADA POR LA DRA. MARÍA LILIA CEDILLO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, QUIEN DELEGA LA FIRMA Y ADMINISTRACIÓN DEL MISMO AL DR. FERNANDO UTRERA QUINTANA, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, EN LO SUCESIVO "LA BUAP", Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN ADELANTE "LA COORDINACIÓN", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



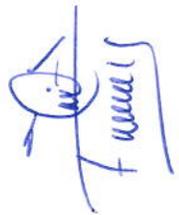
DECLARACIONES

I. DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA:



- I.1** Que, es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto contribuir a la prestación de los servicios educativos en los niveles medio superior y superior, realizar investigaciones científica, tecnológica y humanística y coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; que la atención a la problemática estatal tendrá prioridad en los objetivos de la Universidad, y la Institución contribuirá por sí o en coordinación con otras entidades de los sectores público, social y privado al desarrollo nacional.
- I.2** Que, en atención a sus objetivos, se estima prioritaria la formación de recursos humanos de alto nivel en beneficio de la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria, lo cual se encuentra acorde a los lineamientos del Plan General de Desarrollo.
- I.3** Que, el 23 de noviembre de 1956, la XXXIV Legislatura Estatal, le otorgó AUTONOMÍA como un medio más eficaz para el cumplimiento de su objeto.

- I.4** Que, por Decreto de la "L" Legislatura Estatal, de fecha 2 de abril de 1987, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el 10 de abril de 1987, la Universidad Autónoma de Puebla, fue declarada BENEMÉRITA.
- I.5** Que, de conformidad con el artículo 15 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, su representante legal es la, **DRA. MARÍA LILIA CEDILLO RAMÍREZ**, en su carácter de Rectora, a quien fue conferido dicho cargo por el H. Consejo Universitario el 4 de octubre de 2021, como se hace constar en el oficio número 1045/2021 de la misma fecha emitido por el Secretario General de la Institución.
- I.6** La Rectora en términos de la declaración anterior, de conformidad con la fracción XVI del artículo 62 del Estatuto Orgánico, delega la firma y administración del presente instrumento al Director de la Facultad de Medicina Veterinaria Y Zootecnia, **DR. FERNANDO UTRERA QUINTANA**, cuyo nombramiento le fue otorgado mediante el correspondiente Oficio, signado por el Secretario General de la Institución.
- I.7** Que, señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en 4 sur número 104, Centro Histórico, de la Ciudad de Puebla, Pue., Código Postal 72000.



II. DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE:

- II.1** Que es una dependencia del Ejecutivo Local, la cual funge como órgano permanente de enlace institucional entre las dependencias de los gobiernos federal, estatal, municipales y los sectores de la sociedad civil, que tiene por objeto la protección, preservación, restauración, conservación del ambiente y el aprovechamiento racional de los elementos naturales del Estado.
- II.2** Que, el **C. LIC. LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ** en su carácter de Secretario del Medio Ambiente, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 1, fracción III, 3 fracción III, 6 y 7 fracción XXII de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala.

II.3 Que dentro de su estructura se encuentra adscrito el Zoológico del Altiplano del Estado de Tlaxcala a cargo de Departamento de Recursos Faunísticos, cuya titular es la **C. Sonia Tepatzi Carranco**.

II.4 Que, para los efectos de este Convenio Específico de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Carr. Camino Real 55, San Buenaventura Atempa, 90105 Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax.

III. DE "LAS PARTES":

ÚNICA. Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan para celebrar este Convenio Específico de Colaboración, así mismo manifiestan conocer el alcance y contenido del mismo y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Facultad de medicina Veterinaria y Zootecnia de "**LA BUAP**" y el Zoológico del Altiplano adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación de interés y beneficio mutuo, tales como:

- I. Movilidad de estudiantes de nivel licenciatura y posgrado;
- II. Movilidad de personal docente;
- III. Colaboración en el desarrollo de proyectos de investigación;
- IV. Participación en conferencias, simposios, seminarios; y encuentros académicos;
- V. Desarrollo proyectos, programas, asesorías, capacitación pláticas informativas en materias relacionadas con el presente

Convenio;

- VI. Desarrollo de programas de servicio social, y prácticas profesionales;
- VII. Intercambio de publicaciones, reportes, material bibliográfico, acceso a bases de datos y otra información académica relacionada con los proyectos conjuntos; y
- VIII. Otras actividades que sean mutuamente acordadas vinculadas al objeto de este convenio.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" acuerdan que la determinación y ejecución de las actividades de colaboración que se deriven de este instrumento, se realizarán a través de Convenios Específicos los cuales formarán parte integrante de este Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y ser suscritos por quienes cuenten con las facultades legales para representar y comprometer a **"LAS PARTES"**. Dichos Convenios detallarán, entre otros aspectos, los compromisos, acciones, responsables tiempos y aportaciones para su cumplimiento.

TERCERA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.

"LAS PARTES" acuerdan desarrollar los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos que se aprueben, atendiendo a los recursos con los que cuenten.

CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES Y/O RESPONSABLES

"LAS PARTES" acuerdan designar enlaces y/o responsables de la ejecución del presente Convenio:

I. Por "LA COORDINACIÓN":

C. Sonia Tepatzi Carranco, Directora del Zoológico del Altiplano.

De efectuarse alguna reestructuración administrativa en el Zoológico del Altiplano, se le notificará a **"LA BUAP"** las nuevas instancias que serían responsables de dar seguimiento al cumplimiento del presente Convenio.

II. Por **"LA BUAP"**:

Dr. Alejandro Rodolfo Reynoso Palomar, Profesor Investigador adscrito a la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Los enlaces designados participarán, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este Convenio.

QUINTA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

Aunado a lo anterior, **"LAS PARTES"**, reconocen que el servicio social y las prácticas profesionales que presten los alumnos de la **"BUAP"** no originarán relación de carácter laboral con ninguna de éstas.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

En lo relativo a la propiedad industrial, **"LAS PARTES"** convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños

industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre **"LAS PARTES"**.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio en sus respectivas actividades, salvo pacto en contrario.

"LAS PARTES" reconocen que las especificaciones anteriormente señaladas únicamente son aplicables para la propiedad intelectual generada entre éstas; por lo que hace a lo generado por los alumnos que prestan su servicio social o prácticas profesionales, de la **"BUAP"** suscribirán los instrumentos que correspondan a efecto de definir los derechos en materia de propiedad intelectual.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio de Colaboración.

OCTAVA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio Específico de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de tres años; pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

"LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio de Colaboración, cuando ello obedezca a caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

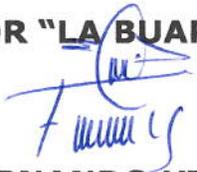
DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio, se resolverán de común

acuerdo entre **"LAS PARTES"**, a través de las personas que designen para ello, por lo que las resoluciones acordadas tendrán el carácter de definitivas.

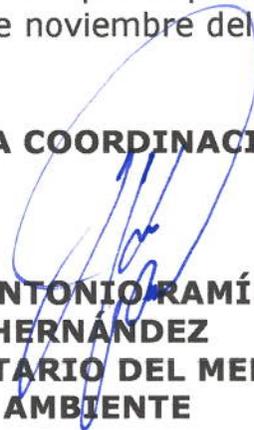
Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, el día 29 de noviembre del año dos mil veintiuno.

POR **"LA BUAP"**



**DR. FERNANDO UTRERA
QUINTANA
DIRECTOR DE LA FACULTAD
DE MEDICINA VETERINARIA Y
ZOOTECNIA**

POR **"LA COORDINACIÓN"**



**LUIS ANTONIO RAMÍREZ
HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL MEDIO
AMBIENTE**

TESTIGO



**C. SONIA TEPATZI
CARRANCO
JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE
RECURSOS FAUNÍSTICOS**